

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 **ESCRITURA NUMERO: 2. 784-1/ 2.011**

2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA**
3 **DENOMINADA CONTROL Y VERIFICACION AGRICOLA S.A.**
4 **AGRICONTROL.**

5 **CUANTIA: \$ 800.00**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, de la
7 Republica del Ecuador, el día hoy, veinticinco de octubre del dos mil
8 once, ante mi Abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria Suplente
9 Encargada de la Notaria Decima Octava de este Cantón, comparecen: los
10 señores **LUIS ENRIQUE LOOR BRIONES**, quien declara ser
11 ecuatoriano, soltero, Empleado y domiciliado en esta ciudad de
12 Guayaquil, por sus propios derechos; y, **BELGICA ANTONIA LOOR**
13 **BRIONES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva y domiciliada
14 en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad,
15 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
16 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION**
17 **DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden
18 como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
19 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-----

20 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
21 sírvase incorporar una en la cual conste el contrato constitutivo de una
22 compañía de sociedad anónima que se celebra al tenor de las siguientes
23 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
24 Celebran este contrato y de manera expresa manifiestan su voluntad de
25 constituir la **COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, los señores:
26 **LUIS ENRIQUE LOOR BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana,
27 soltero, empleado, mayor de edad, por sus propios derechos; y,
28 **BELGICA ANTONIA LOOR BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana,

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

casada, ejecutiva, mayor de edad, por sus propios derechos; quienes comparecen a hacer las declaraciones que constan a continuación:

SEGUNDA: La Compañía de sociedad Anónima se constituye mediante este instrumento, se organiza y regirá su vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y en sus estatutos que constan a continuación:----

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CONTROL Y VERIFICACION AGRICOLA S.A AGRICONTROL. - CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La Compañía Sociedad Anónima que se organiza por medio de este Estatuto, se denomina **CONTROL Y VERIFICACION AGRICOLA S.A. AGRICONTROL.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio estará ubicado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la Republica del Ecuador o del exterior por causas legales, podrá abrir sucursales o Agencias; en cualquier provincia del país.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía **CONTROL Y VERIFICACION AGRICOLA S.A AGRICONTROL,** se dedicará a las siguientes actividades: **UNO.- A CONTROL Y VERIFICACION AGRICOLA,** la elaboración, fabricación, producción, importación, venta, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de insumos, productos y mercaderías de consumo masivo popular como pollo, chanco, pavo, carne de res, embutidos, pescado, camarón, hamburguesa y otros productos cárnicos. **DOS.-** A la exportación e importación de materia prima, para lo cual podrá entre otras cosas,

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL – ECUADOR**



1 celebrar contratos de diversos tipos con inversionistas extranjeros y
2 nacionales, así mismo a la consecución de materias primas para la
3 elaboración y distribución de sus productos y de sus respectivos envases.
4 **TRES.-** Al cultivo, producción, comercialización y distribución de
5 productos agrícolas en general y/o cría de animales, entre ellos ganados,
6 aves y especies bio-acuáticas, en todas sus fases, pudiendo dedicarse a las
7 actividades de agricultura, ganadería (Bovina, Ovina, Porcina, Caballar,
8 etc.), atención en actividades avícolas, a través de granjas, haciendas,
9 viveros y laboratorios destinados a dicha finalidad, para lo cual podrá
10 importar, exportar, negociar, vender, criar, comprar, comercializar y
11 arrendar especies animales y vegetales terrestres, áreas anfibias y/o
12 acuáticas con sus respectivas crías, huevos y larvas, así mismo a la
13 consecución de equipos, maquinarias, vehículos, productos de insumos de
14 distinta índole y calidad que permitan la consecución de estos objetivos,
15 por ejemplo productos químicos, balanceados, abonos etc., así también
16 como a la elaboración, fabricación, producción, importación, venta,
17 comercialización, distribución y exportación de todo tipo de productos
18 alimenticios en estado natural y en conservas, preparados y de consumo
19 final como comidas rápidas así como el expendio de alimentos de
20 diferente tipo de índole similar como de Agua Minerales, Gaseosas,
21 Jugos, Bebidas Lácteas y otras no Alcohólicas, vinos y licores, cervezas y
22 otros. **CUATRO.-** Además podrá ejercer la actividad mercantil en calidad
23 de comisionista, intermediaria, franquiciante o franquiciado, mandante,
24 mandatario, agente y representante de personas jurídicas y/o naturales, así
25 como para realizar actividades de correduría mercantil pudiendo
26 intervenir en todo tipo de contrato para el efecto. **CINCO.-** Podrá también
27 brindar servicios de asesoría integral y tramitación en las áreas de gestión
28 empresarial, jurídicas, económicas, administrativas, laboral, tributario,

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 aduanera, contable e informática, ya por realización de estudios y
2 programas como la de organización de seminarios, cursos de preparación,
3 selección, además para conseguir tal cometido podrá conseguir la
4 instalación, operación, utilización de toda transmisión emisión o
5 recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de
6 cualquier naturaleza por medio de radios, electricidad, medios alámbricos
7 e inalámbricos, medios ópticos y otros sistemas electromagnéticos, para lo
8 cual podrá realizar la adquisición y comercialización de materiales, de
9 equipos eléctricos, electrónicos, de computación, de comunicaciones y
10 telecomunicaciones así como sus respectivas partes, piezas, repuestos y
11 accesorio al montaje y reparación de los mismos, a la consecución de
12 equipos mecánicos, plantas eléctricas, turbinas, motores eléctricos o de
13 combustión, piezas, repuestos, equipos de telecomunicación, aparatos
14 telefónicos, telefaxes, computadores y sus respectivos repuestos y
15 accesorios, impresoras y suministros, finalmente para el ejercicio de todas
16 estas actividades comerciales, la Compañía podrá realizar todo cuanto
17 acto, material o jurídico, contratos, convenciones y otras actividades que
18 fueran necesarias, incluyendo la reservación para registro de marca alguno
19 que pudiera darse en el ámbito comercial a favor de la Compañía.
20 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía
21 **CONTROL Y VERIFICACION AGRICOLA S.A. AGRICONTROL,**
22 será de **CINCUENTA AÑOS**, pero este plazo podrá ser prorrogado o
23 disminuido e inclusive disuelta y liquidada la Compañía antes del
24 cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta
25 General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos
26 Estatutos o por las demás causas legales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
27 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El
28 Capital Autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

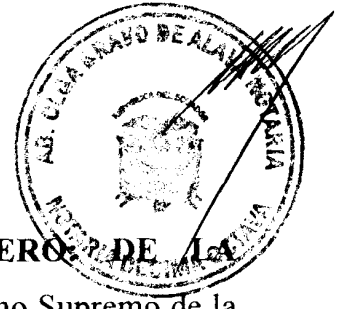


1 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** y el suscrito de
2 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA,** divididos en **OCHOCIENTAS ACCIONES** Ordinarias y
4 Nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA** cada una. Numerada desde el **cero cero uno** a la
6 **ochocientos** Cada acción liberada, da derecho a un voto en la Junta
7 General, a participar en las Utilidades de la Compañía en proporción a su
8 valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley de los
9 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
10 de las Acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con
11 talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y el
12 Gerente General de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o
13 más acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las
14 mismas. Entregado el título o certificado al Accionista, este recibirá el
15 recibo en el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL**
16 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas tendrán derecho
17 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en
18 cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro
19 de los **TREINTA DÍAS** siguientes a la publicación, por la prensa del
20 respectivo acuerdo de la Junta General. Salvo lo dispuesto en el artículo
21 ciento setenta y cinco de la Ley de Compañía vigente. **ARTÍCULO**
22 **OCTAVO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** La propiedad de las
23 acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar
24 en el título correspondiente o en la hoja adherida al mismo, firmada por
25 quien lo transfiere. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra
26 la Compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de inscripción en el
27 libro de acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente
28 solo con la firma del Representante Legal de la Compañía, a la

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL – ECUADOR

1 presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por
2 cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada
3 uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acciones
4 de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el
5 título según fuere el caso se archivarán en la Compañía. De haberse
6 optado por la presentación y entrega del título endosado dichas
7 comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la
8 Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título
9 endosado, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a
10 nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por
11 participación judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo
12 ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia
13 del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de
14 Accionistas corresponderá al nuevo propietario. **ARTÍCULO NOVENO:**
15 **DE LA PERDIDA Y EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** Sin un título de
16 acción o un Certificado provisional se extraviare o destruyere, la
17 Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por
18 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del
20 Accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha
21 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
22 conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los
23 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas
25 que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez
26 por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que se
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social.
28 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL – ECUADOR**



1 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA**
2 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el Órgano Supremo de la
3 Compañía y está formado por los Accionistas legalmente convocados y
4 reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente de la
5 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
7 **GENERAL.-** Todas las establecidas en la Ley de Compañías y en
8 especial nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la
9 Compañía. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los
10 Accionistas ausentes y disidentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
11 **DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales pueden ser
12 Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE**
13 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
14 Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía por lo
15 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía,
17 fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance e informes que
18 presentan los Administradores y Comisarios de la Compañía, fijar la
19 retribución del Comisario y Administradores y cualquier otro asunto
20 puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE**
21 **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
22 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en el domicilio
23 principal de la Compañía cuando sea necesario y fueren convocados
24 legalmente para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las
26 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la
27 prensa, de conformidad a la Ley de Compañías vigente. Sin perjuicio de
28 que las Juntas se constituyen de conformidad con el artículo doscientos

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL – ECUADOR

1 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.-** Para que la Junta General Ordinaria se
3 constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos,
4 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el
5 número de Accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la
6 convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General
7 Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar
8 válidamente el aumento o disminución del capital, la transferencia, la
9 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
10 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
11 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella por lo
12 menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda
13 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a una tercera
14 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
15 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
16 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
17 Accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS**
18 **DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones
19 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de los votos del capital
20 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
21 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
22 **DE LAS ACTAS.-** El acta de las liberaciones y acuerdos de las Juntas
23 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.
24 De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás
25 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma
26 prevista en la Ley. Y en el Estatuto. Se incorporará también a dicho
27 expediente, los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.
28 Las actas podrán ser aprobadas en la Junta general en la misma sesión.

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL – ECUADOR**



1 Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince
2 días posteriores a la reunión de la Junta. Las actas deberán ser
3 máquinas en hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE**
4 **LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante a lo
5 dispuesto a los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
6 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
8 todo el capital pagado de la Compañía, y los asistentes, quienes deberán
9 suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta. **CAPITULO CUARTO: RÉGIMEN**
11 **ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA CONTROL Y**
12 **VERIFICACION AGRICOLA S.A. AGRICONTROL.---**
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN Y**
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía, será administrada a
15 través del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán en forma
16 individual y serán nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser
17 reelegidos indefinidamente. Podrán no ser Accionistas de la Compañía.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA**
19 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
20 General de Accionistas, por un plazo de cinco años y tendrá los siguientes
21 deberes y atribuciones: a) Presidir y convocar a la Junta General de
22 Accionistas; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
23 Compañía en forma individual; c) Suscribir con el Gerente General los
24 libros de actas y Accionistas, y los títulos de acciones; d) Convocar a la
25 Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a éstos Estatutos; y de
26 manera particular, cuando conozca que el Capital de la Compañía ha
27 disminuido a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a
28 lo dispuesto en la Ley de Compañías vigentes; y, e) Cumplir con los

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL – ECUADOR

1 deberes y atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos, los
2 reglamentos y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente
4 General será designado por la Junta General de Accionistas por un
5 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido siendo libre remoción.
6 Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial
7 y extrajudicialmente a la Compañía en forma individual; b) Administrar a
8 la Compañía, dirigir sus negocios, operaciones y realizar todos los actos o
9 contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social,
10 de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y, en general, para
11 la buena marcha de la Compañía, sujetándose a los requisitos y
12 limitaciones que le impone la Ley y los presentes Estatutos; c) Comprar o
13 vender inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo
14 a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
15 sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas; d)
16 Presentar a la Junta General de Accionistas su informe anual sobre sus
17 gestiones; e) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un
18 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y
19 demás documentos pertinentes; f) Presentar mensualmente un balance de
20 comprobación a los Comisarios; g) Elaborar el presupuesto anual y el plan
21 general de actividades de la Compañía; h) Hacer cumplir las resoluciones
22 de la Junta General; i) Otorgar los poderes generales o especiales que
23 autorice la Junta General de Accionistas; j) Conocer y aprobar los riesgos
24 e inversiones, según los montos que se establezcan por la Junta General de
25 Accionistas; k) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y
26 la caja de la Compañía; l) Supervigilar la contabilidad y archivo de la
27 Compañía; m) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia de
28 este último; n) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL – ECUADOR**



1 de Accionistas; ñ) Suscribir con el Presidente los libros de actas y
2 Accionistas y los títulos de acciones; y, o) En general tendrá las facultades
3 necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas
4 las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
5 administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro
6 funcionario u organismo así como las demás que le determine la Junta
7 General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA**
8 **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso de que cualquier
9 dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la Compañía
10 realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones
11 o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o
12 contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o
14 funcionario será personalmente responsable para con la Compañía por los
15 perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE Y**
17 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y Gerente General podrán ser o
18 no Accionistas de la Compañía, y serán elegidos por periodos de cinco
19 años, debiendo permanecer, sin embargo en sus cargos hasta ser
20 debidamente reemplazados. Al término del periodo para que dichos
21 funcionarios fueran elegidos podrán ser reelectos para un nuevo periodo y
22 así indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**
23 **COMISARIO O COMISARIOS.-** Anualmente la Junta General de
24 Accionistas designará a uno o más Comisarios para que realicen las
25 funciones que por Ley corresponden a los Comisarios. **CAPITULO**
26 **CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA CONTROL Y VERIFICACION AGRICOLA S.A**
28 **AGRICONTROL .- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA**

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL – ECUADOR**

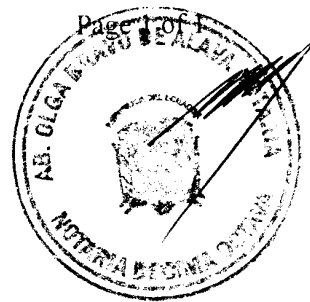
1 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de la
2 Compañía: a) Las establecidas en las Leyes de la Materia; b) El acuerdo
3 de los Accionistas conforme lo dice la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA.-** En caso de Liquidación de la Compañía la Junta General
6 de Accionistas designará un Liquidador, quien en cumplimiento de sus
7 obligaciones obrará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañía y
8 por lo dispuesto por la Junta General de Accionistas en lo que no se
9 oponga a ellas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN**
10 **Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores han suscrito y
11 pagado el cien por ciento de cada una de las acciones en que se divide el
12 Capital Suscrito, en la siguiente forma: El señor **LUIS ENRIQUE LOOR**
13 **BRIONES**, suscribe CUARENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de
14 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$1,00) y
15 paga CUARENTA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA, y la señora **BELGICA ANTONIA LOOR BRIONES**
17 suscribe SETECIENTAS SESENTA Acciones Ordinarias y Nominativas
18 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.
19 \$1,00) y paga SETECIENTOS SESENTA EN DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme desprende del certificado
21 de la Cuenta de Integración del Capital que se adjunta. Cualquiera de los
22 Accionistas queda autorizado para proseguir con el trámite de
23 Constitución de la Compañía hasta su conclusión. Agregue usted, señora
24 Notaria, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez
25 de este instrumento, agregue como documentos habilitantes el Certificado
26 de la Cuenta de Integración del Capital Abierto para el efecto. **HASTA**
27 **AQUÍ LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
28 **SOCIEDAD ANÓNIMA CONTROL Y VERIFICACION**

INGRESOS EGRESOS DE CAJA

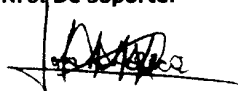
BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo



Agencia: 202 - RIO CENTRO SUR
Fecha: 2011/10/25
Deal ticket: 292047682
Solicitado por: ITORRESB - TORRES BENITEZ ISRAEL ANDRES
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción: CONTROL Y VERIFICACION AGRICOLA S.A. AGRICONTROL
Nro. De documento:
Nro. De soporte:

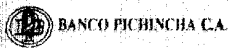

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



BANCO PICHINCHA S.A.

Israel Torres Benítez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Av. de las Américas



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, Octubre 25 del 2011

Mediante comprobante No.-

292047682

el (la) Sr. (a) (ita):

LOOR BRIONES BELGICA ANTONIA

Con Cédula de Identidad

0918577354

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA

CONTROL Y VERIFICACIÓN AGRÍCOLA S.A. AGRICONTROL

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI / CEDULA
1	LOOR BRIONES BELGICA ANTONIA	0918577354
2	LOOR BRIONES LUIS ENRIQUE	0921358289
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	USD
\$ 780	USD
\$ 40	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD

TOTAL

\$ [REDACTED] USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Israel Torres Benítez

Electivo de Negocios

Agencia AUTORIZADA

AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091857735-4

LOOR BRIONES BELGICA ANTONIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 03 JULIO 1979
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-00013 F
 TOME
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 ANTONIO BRIONES BELGICA ANTONIA
 FIRMADA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333313222
 NACIONALIDAD
 CASADO RONALD VILLAFUERTE CEVALLOS
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 INSTRUCCION
 ANTONIO LOOR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ESTELA BRIONES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUAYAS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 06/11/2008
 06/11/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 0482902

AB. OLGA BELGICA ANTONIA
 NOTARIA ECUATORIANA OCTUBRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0162
 NUMERO
 0918577354
 CEDULA

LOOR BRIONES BELGICA ANTONIA

GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTON
 ZONA
 PARROQUIA

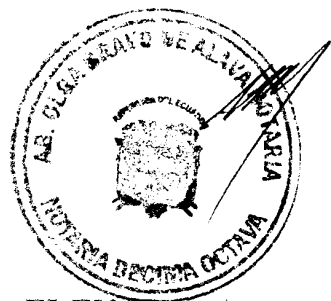
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA
 LOOR BRIONES LUIS ENRIQUE
 LOS RIOS VINCES VINCES
 1982
 0040 00947 M
 LOS RIOS VINCES
 VINCES 1982
Luis Loor

ECUATORIANA+
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANTONIO LOOR VEA
 ESTELA BRIONES VERA
 GUAYAS 19/06/2018
 19/06/2018
 REN 1484086

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 383-8163
 NÚMERO
 8821388288
 CÉDULA
 LOOR BRIONES LUIS ENRIQUE
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTON
 SERENA TARRA
 PARROQUIA ZONA
[Signature]
 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 AGRICOLA S.A. AGRICONTROL, QUE QUEDA ELEVADA A
2 ESCRITURA PÚBLICA. Firmado) por el Abogado Wilter Moreira
3 Esmeraldas, con registro número once mil trescientos cinco del Colegio
4 de Abogados del Guayas.- Leída que le fue toda esta escritura a los
5 comparecientes en alta y clara voz, por mí, la Notaria, éstos se ratificaron
6 y aprobaron su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo, la
7 Notaria, de todo lo cual **DOY FE**.

8
9 *Luis Loor*

10 f) LUIS ENRIQUE LOOR BRIONES

11 C.C.: 092135828-9

12
13 *Belgica Antonia Loor Briones*

14 f) BELGICA ANTONIA LOOR BRIONES

15 C.C.: 0918577354

16
17 LA NOTARIA



18
19 *Olga Bravo de Alava*
20
21
22 *Suplente de la*
23 *Notaria Decima Octava*
24 *Guayaquil - Ecuador*

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, en nueve
2 fotocopias, rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en la ciudad de
3 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la
4 escritura Pública Número: 2.784-1/2.011, de la CONSTITUCIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONTROL Y
6 VERIFICACIÓN AGRICOLA S.A. AGRICONTROL.



**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL- ECUADOR**

DOY FE: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N° SC-IJ – DJC-G.11. 0006726, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, el veintiocho de noviembre del dos mil once, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONTROL Y VERIFICACION AGRICOLA S.A. AGRICONTROL, celebrada ante la suscrita notaria, el veinticinco de octubre del dos mil once, que contiene la presente copia. Guayaquil, seis de diciembre del dos mil once. LA NOTARIA.



[Handwritten signature]
Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 75.962
FECHA DE REPERTORIO: 13/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:00

Nº 113617

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0006726, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 28 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONTROL Y VERIFICACION AGRICOLA S.A. AGRICONTROL**, de fojas 207.053 a 207.073, Registro Mercantil número 22.376.

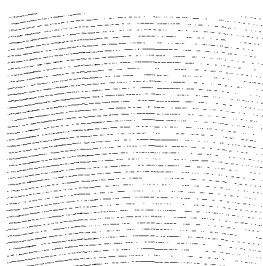
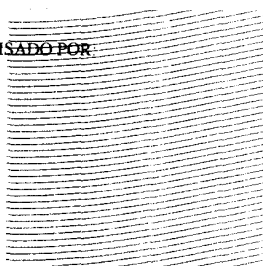
ORDEN: 75962



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$

REVISADO POR:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0003238

Guayaquil, 10 FEB 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONTROL Y VERIFICACION AGRICOLA S.A. AGRICONTROL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL